



MODIFICACION DEL ANEXO IV

PROTOCOLO OBRAS PRIVADAS

La Municipalidad de La Paz, atendiendo la excepción a la cuarentena, prevista en el decreto nacional DA 625, a la actividad de la construcción en las obras privadas, y comprendiendo la necesidad de un sector muy importante y dinámico como es el de la construcción, de reiniciar la progresiva y gradual actividad laboral; implementa el siguiente protocolo que cumpliendo con las normativas de seguridad necesarias, permitan el paulatino regreso a la actividad.

Estas recomendaciones tienen como objetivo establecer lineamientos que garanticen la bioseguridad de los propietarios, trabajadores y vecinos de la ciudad que concurran a establecimientos comerciales. La protección de la salud de la población es una prioridad en las estrategias de lucha contra la pandemia del COVID-19 y desde el Estado en todos sus niveles –nacional, provincial y municipal- se instrumentan medidas con este objetivo. No obstante, más allá de la capacidad estatal de establecer normas y disponer de mecanismos de fiscalización y control, los ciudadanos tenemos una responsabilidad individual en el autocuidado, que es insustituible. A este compromiso se apela para la efectiva instrumentación y cumplimiento de estas recomendaciones.

Duración del beneficio de la excepción y causales de revocatoria

El beneficio concedido para el desarrollo de la actividad comercial, bajo la modalidad de excepción al aislamiento social, preventivo y obligatorio, es

temporal e individual, y entrará en vigencia previa aprobación del Gobierno de Entre Ríos, por intermedio del Comité de Emergencia Sanitaria. Se trata de una excepción precaria y eventual que se podrá mantener siempre que la situación epidemiológica local esté controlada, sin casos positivos confirmados de COVID19.

La autorización podrá ser revocada en cualquier momento, por decisión de la Provincia o por el Departamento Ejecutivo Municipal, o ante la verificación de incumplimiento de las normas.

Declaración jurada de compromiso comercial


El beneficio de excepción para el funcionamiento comercial es individual e intransferible. Si bien su alcance es general, e involucra al conjunto de comercios, servicio emprendimientos y cuentapropistas, los mismos deben expresar el conocimiento del protocolo y su voluntad de adhesión y cumplimiento mediante la realización de una declaración jurada online, que se completará en www.lapaz.com.ar

El protocolo, estará sujeto a modificación según la dinámica de la pandemia.

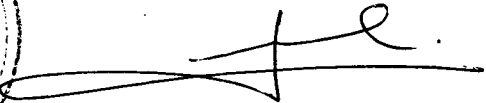
Alcance: albañiles, profesionales y técnicos de obra de todas las categorías, pintores de obra, plomeros, gasistas, electricistas, constructores de tabiquería y construcción en seco, fleteros, y demás servicios que tengan actividades en mantenimiento, remodelaciones y construcciones de obras nuevas, incluidas instalaciones.

- Sólo se permitirá el trabajo constructivo en aquellas obras nuevas o ya en construcción donde no resida ninguna persona o grupo familiar.
- Quedan excluidos del presente permiso aquellas obras de ampliación y/o refacción de **inmuebles habitados**.
- Para retomar las actividades de una obra que se encontraba en construcción al momento de dictarse la cuarentena, se deberá solicitar un permiso de reinicio de obra.
- El permiso deberá ser tramitado ante la oficina de Obras Privadas de la Municipalidad de La Paz
- El horario de obra permitido será de **8 hs. a 15 hs.** De Lunes a Viernes.
- Deberá garantizarse la alternancia de los distintos rubros de la construcción (por ejemplo instalaciones, aberturas, albañilería, etc.). Es decir, realizar la actividad en distintas oportunidades, evitando provocar el amontonamiento de personal.
- Solamente se autoriza a trabajadores residentes en la localidad.
- La cantidad máxima de personal por cada obra no debe ser mayor a cinco. En caso de requerirse, por una actividad o etapa constructiva específica, un mayor número de trabajadores, se deberá tramitar autorización con carácter previo ante la oficina de Obras Privadas del municipio.
- El personal no deberá estar trabajando en forma simultánea en un mismo espacio, y mantendrán una distancia mínima de dos metros entre ellos.
- El trabajador deberá utilizar máscara facial o tapabocas y lentes protectores durante toda la jornada de trabajo. Disponiéndose la misma norma para los inspectores, propietario y director de obra que requiera ingresar a la obra.

- El personal deberá asegurarse que la ropa de traslado sea distinta que la ropa de trabajo. Para lo cual deberá disponer de un cambiador para tal fin.
- Se deberá contar en cada obra de un lugar adecuado para que el trabajador pueda realizar correctamente el lavado de manos, debiendo el propietario hacer llegar los elementos para tal fin.
- El empleador, comitente y/o propietario deberá proveer a los trabajadores de un **certificado de circulación** para ser presentado ante la autoridad policial de control (artículo 6, DNU 219/2020). En caso de independientes, tramitar el permiso a través de la página de AFIP


Duval Ruben Miller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R